



C/ M^a Antonia París, 3, 5e 1^a
43204 Reus (Tarragona)
www.tarragonacc.org
associacio@tarragonacc.org

Hotel d'Entitats
C/ Pons d'Icart s/n
43001 Tarragona
Tel. 670458618

PARCIALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL EN CASOS DE MALOS TRATOS A MENORES

Asociaciones

Tarragona per la Custòdia Compartida

APFS Tarragona

**Tercera Entrega de los estudios realizados durante
el 2009 y 2010.**

Diciembre del 2010

Tarragona per la Custòdia Compartida rep la col·laboració de:



PARCIALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL EN CASOS DE MALOS TRATOS A MENORES

Diciembre 2010

Introducción

El presente documento constituye el tercero de los estudios realizados por las asociaciones “Tarragona per la Custòdia Compartida” y “APFS Tarragona” durante el 2010, estudios realizados con el objetivo de visibilizar la discriminación que practica el sistema judicial contra los padres separados hombres.

El movimiento de padres separados viene denunciando desde su existencia como colectivo la discriminación reiterada y sistematizada que recibimos por parte de las administraciones y del sistema judicial, en las situaciones de separación, divorcio y nacimiento fuera del matrimonio.

Sabíamos que esta discriminación también se practica en los temas penales de familia. Todos los abogados preguntados nos explican siempre en la consulta como un mismo hecho es castigado cuando lo produce un hombre, pero archivado cuando lo produce una mujer o alguien de su entorno. Así nos lo han venido expresando también múltiples socios que han ido pasando por las asociaciones del colectivo. La flamante ley de violencia de género misma detiene y castiga a los hombres por el mismo hecho que es considerado falta (si se llega a juzgar) cuando lo produce una mujer. Esto sucedía ya pues en la práctica, y se institucionaliza con esta ley.

Hemos querido recoger unos cuantos casos reales, como prueba de que esta denuncia no es una simple queja sin fundamento, y nos hemos centrado en las situaciones que consideramos muy graves, como son la sustracción de menores (arrancar y trasladar al menor de su entorno habitual para trasladarlo lejos a varios centenares de kilómetros sin el consentimiento del otro progenitor) y los malos tratos a menores.

En total se han recogido 9 casos, de los cuales 7 corresponden a la provincia de Tarragona, y 2 de Barcelona. Adicionalmente, se han examinado y nos hemos entrevistado con más padres, que no han querido aparecer en este estudio por miedo a represalias de sus ex parejas o de la Justicia, pero que van en la línea de nuestras conclusiones.

En la exposición de los casos se han utilizado las iniciales de los padres, o bien se ha eliminado cualquier referencia a fin de evitar posibles represalias ya sea por parte de las exparejas o del sistema judicial.

Pasamos a exponer a continuación los casos, para dar luego las conclusiones a las que hemos llegado.

CASO 1

Padre denunciado por malos tratos a un hijo.

Medidas adoptadas por jueces y fiscales: orden de alejamiento hacia sus propios hijos

Aquest cas s'ha donat en els primers mesos de l'any 2010, en els Jutjats del Vendrell. El fill petit del senyor X es va donar accidentalment un cop al cap amb una porta de la vivenda, conseqüència del qual li va sortir un petit hematoma.

La senyora Y, mare del fill, acudeix amb aquest als Jutjats l'endemà mateix a interposar una denúncia de maltractaments. Fan declarar el nen al forense, davant de la mare, i el menor declara que el seu pare li ha fet mal. La filla gran dels senyors X i Y, tot i no haver presenciats l'accident perquè estava en una altra habitació de la vivenda, també declara en el Jutjat, i diu que el pare li va fer mal al seu germà. La forense conclou que possiblement sigui cert.

Al pare no se'l va deixar declarar en cap moment al Jutjat, per explicar el que va passar.

Les mesures preses pel Jutjat en aquest cas són d'un any d'allunyament del pare vers els seus propis fills, que ha estat confirmada per l'Audiència Provincial de Tarragona, tot i que reduïda a nou mesos.

CASO 2 (T.P.R.)

Padre denunciado por abusos sexuales a sus hijas.

Medidas adoptadas por jueces y fiscales: restricción del régimen de visitas y con una tercera persona presente

Aquest cas es va donar l'any 2.004. L'ex-parella i mare de les filles en comú amb el Sr. T.P.R. va interposar entre 3 i 4 denúncies contra ell per presumptes abusos sexuals a una comissaria de policia basant-se, segons ella, en coses que li explicaven les nenes. Aquestes denúncies van derivar als Jutjats de Falset.

En una de les denúncies la mare va aportar un informe de part realitzat per una psicòloga la qual recomanava que es prenguessin mesures.

Els Jutges, basant-se en la paraula de la mare i un informe de part, van restringir el règim de visites de manera que pare i filles es podien veure 4 cops al mes i sempre amb una tercera persona present.

Aquest règim de visites restringit durà mig any. Posteriorment l'equip tècnic realitza un informe, s'arxivaren les denúncies i per sentència es va establir el règim de visites habitual.

CASO 3 (J.L.M.)

Padre denunciado por abuso sexual a su hija.

Medidas adoptadas por jueces y fiscales: restricción del régimen de visitas y con una terceras persona presente.

Aquest cas es va donar l'any 2.001. L'ex-parella i mare de la filla en comú amb el Sr. J.L.M., va interposar una denúncia als Jutjats de Tarragona per presumpte abús sexual a la seva filla. La mare aporta un informe de part d'una psicòloga en una ampliació de la denúncia.

La jutge que porta el cas, a partir de l'informe de part i la paraula de la mare, restringeix el règim de visites a 3 hores els dissabtes per la tarda i amb una tercera persona present.

Aquest règim de visites restringit es prolonga durant un any i tres mesos. Posteriorment l'equip tècnic dels jutjats realitza un informe i la jutge re-estableix mitjançant sentència el règim de visites més ampli i sense vigilància.

CASO 4 (M.J.P.L.)

Padre que denuncia malos tratos a uno de sus hijos por parte de la madre.

Medidas adoptadas por jueces y fiscales: ninguna, sobreseimiento.

El día 24 de julio de 2008, acudí al domicilio de la madre de mis dos hijos pequeños, X y Y, para recoger a los niños y realizar la visita intersemanal. Comprobé que mi hija se me presentó con un gran vendaje que le cubría todo el pecho, y al preguntarle qué había pasado, contestó “la mami me ha quemado”. No había recibido notificación alguna de lo ocurrido, ni por la madre ni por la pediatra, que al parecer había visitado a la niña. Tras devolverlos al hogar maternal esa noche, acudí a la comisaría de los Mossos d’Esquadra de Montcada i Reixac, la localidad en la que vivía en aquel momento, para denunciar los hechos. Adjunto copia de la denuncia.

Al día siguiente me llamó por teléfono alguien que se identificó como de la “Fiscalía” y me informaron de que habían llamado a la madre y que habían llegado a la conclusión de que no había indicios de maltrato, por lo que archivaban el asunto. Me indicó que podía seguir el tema por la vía civil, lo cual implicaría años de juicios, recursos, etc., y todo por conseguir, como máximo, una posible indemnización en nombre de mi hija por daños y perjuicios. Opté por no proseguir por la vía civil, dado el gasto que suponía.

Puedo aportar también una grabación en vídeo en la que aparece mi hija explicando lo ocurrido.

A la siguiente visita, mi ex esposa me espetó a través del telefonillo que se vengaría de la denuncia, y a partir de entonces me empezó a impedir el cumplimiento del régimen de visitas, de forma totalmente impune hasta la fecha. Llevo 2 años sin ver a mis dos hijos menores.

CASO 5

Padre que denuncia malos tratos a su hija por parte de la madre.

Medidas adoptadas por jueces y fiscales: ninguna, sobreseimiento.

Aquest cas s'ha donat en el mes de Juny del 2008, als Jutjats de Vilanova i la Geltrú, consistent en una agressió a l'esquena de la menor X, filla de pares separats. Aquesta agressió va ser realitzada per la mare de la menor, amb l'objectiu d'impedir que aquesta parles per telèfon amb el seu pare, i deixant-li unes marques a l'esquena. La mateixa menor es va fer fotos de les lesions, i les va entregar al seu pare, el qual va posar una denúncia al Jutjat de Guàrdia de Vilanova.

El Forense del Jutjat va confirmar que tenia unes marques de digitació a l'espatlla. El Jutjat va enviar la menor a ser explorada per l'Equip Tècnic Penal de Barcelona, i el psicòleg de l'Equip va concloure que el fet era quelcom puntual, una acció correctiva que no entrava en una situació de maltractaments.

Mig any més tard, a petició del Fiscal, la menor va declarar al Jutjat, i va tornar a confirmar que les lesions de l'esquena van ser produïdes per una agressió de la seva mare.

Cal dir que la menor va ser acompanyada sempre tan al Forense, com a l'Equip Tècnic, com a la declaració al Jutjat, per la presumpta agressora. Segons la menor, ja en edat adolescent, la mare va intentar en tot moment condicionar les declaracions de la menor.

Tot i que la menor va ratificar els fets en la declaració, el fiscal va sol·licitar el sobreseïment provisional del cas, i la Jutge va actuar en aquest sentit. El pare va interposar un recurs de reforma i apel·lació, havent resolt la Jutge que no dona credibilitat a la declaració de la menor, que hi ha mala relació entre els pares, i que el cas ha de seguir arxivat pendent de resoldre en apel·lació.

Actualment la menor viu voluntàriament amb el seu pare, tot i que legalment la custòdia la continua tenint la mare, no havent-se pres cap mena de mesura de protecció ni de retirada de custòdia per part dels Jutges i Fiscals de Vilanova.

CASO 6

Padre que denuncia sustracción de su hijo por parte de su madre

Medidas adoptadas por jueces y fiscales: sobreseimiento inicial, y posible falta después de recurrir

Aquest és el cas d'un pare de Tarragona que està separat de la mare del fill que tenen en comú, i, tot i que la mare disposava de la custòdia, el pare disposava d'un ampli règim de visites en el que veia cada dia al seu fill, com si d'una custòdia compartida es tractes.

Un bon dia la mare es va endur al fill en comú a viure al nord del país, a 200km de Tarragona, sense previ avis ni molt menys consentiment del pare.

El pare va interposar la corresponent denúncia de subtracció de menors, denuncia arxivada pel Jutjat d'Instrucció 1 de Tarragona el qual, atenent-se a les indicacions del fiscal, no corresponen l'aplicació del delictes de subtracció de menors ja que aquest delictes "només el pot cometre un pare no-custodi".

El pare va presentar un recurs al arxiu, i un altre cop el Jutge atenent-se a les indicacions del fiscal no creu que es pugui imputar el delictes de subtracció de menors a un pare custodi, sinó una mera falta al incomplir el règim de visites.

CASO 7

Padre que denuncia malos tratos en múltiples ocasiones por parte del entorno materno

Medidas adoptadas por jueces y fiscales: ninguna y sobreseimiento

En este caso el padre ha puesto hasta cinco denuncias durante los últimos años en los Juzgados de Tarragona por malos tratos reiterados, siendo el presunto agresor la nueva pareja de la madre.

En las primeras denuncias intervino en Equipo Técnico Penal de Tarragona, que en ningún caso negó los hechos denunciados (el propio informe llega a hablar de hechos probablemente ocurridos), pero matizó que eran hechos puntuales, que no entraban en una situación de malos tratos, y que eran interpretaciones del menor de las correcciones de los adultos. Hechos como pegar a la cabeza de un niño de 3 años con la escoba.

En los años siguientes el padre pone dos denuncias más, otra vez por malos tratos por parte de la pareja de la madre. Los jueces y fiscales las siguen archivando, incluso cuando el padre aporta un informe psicológico de parte en el que se dice que los hechos que denuncia el padre no son fruto de la imaginación del menor, sino algo cierto.

Los argumentos utilizados por equipos técnicos, fiscales y jueces para proceder a los múltiples archivos a lo largo de los años consisten en que “son hechos puntuales”, o “son las interpretaciones que hace el menor de las correcciones de los adultos” o que “lo que pasa es que hay conflictividad entre los padres”.

La quinta y última denuncia ya es por una agresión con lesiones. El padre aporta todo tipo de pruebas como informes de los centros médicos públicos de Tarragona, fotos, videos, etc. El menor declara en el Juzgado y ratifica los hechos denunciados. La madre declara y se demuestra que miente.

Existen suficientes pruebas para tomar medidas preventivas... si la denunciante hubiera sido una mujer. Porque aún así, la titular del Juzgado de Instrucción 5 de Tarragona parece que no quiere tomar medidas, al menos de momento, y pide asesoramiento al Equipo Técnico Penal que interviene... 9 meses después de la agresión.

Durante estos 9 meses el menor sigue conviviendo con los agresores que saben en todo momento que será explorado por el equipo técnico, y saben cuál será el objetivo de la exploración.

Finalmente interviene el psicólogo Nicolás Barnés Méndez de este equipo técnico que incumple el protocolo de casos de malos tratos impulsado por el Síndic de Greuges y ratificado en su día por todas las administraciones implicadas (Justicia, Policía, Servicios Sociales, etc).

El menor acude a la exploración con los presuntos agresores, cuando estos protocolos dicen bien claramente que las víctimas nunca deben declarar o ser exploradas en presencia de ellos. Además todos los protocolos dicen que las declaraciones y exploraciones deben hacerse inmediatamente. Pues el psicólogo interviene 9 meses después de la agresión y nada más y nada menos que 2 años después de la denuncia anterior, por la cual también se le pide asesoramiento. Pero por si no fuera poco, introduce falsedades en el informe.

Este psicólogo se atreve a concluir que no se han detectado indicadores de malos tratos, pero en ningún caso da explicación alguna a como el menor se hizo las lesiones, ni tampoco explica como el menor, después de convivir 9 meses con los agresores, cambia la versión de los hechos.

Sin embargo, para más despropósito, cuando interviene la Audiencia Provincial de Tarragona destaca "la objetividad, el rigor y método de estudio" del equipo al que pertenece el psicólogo. También recoge en su auto esta Audiencia la declaración de la madre diciendo que las lesiones se las hizo estando con el padre, y esto a pesar que en el expediente judicial se demostró que la madre mentía al reconocer posteriormente en la respuesta a la demanda civil que las lesiones sí se las hizo en el domicilio materno, y insinuando que solo fue un accidente.

Los fiscales por su lado, cuando han intervenido ha sido para pedir el sobreseimiento de las actuaciones y para que no se reabran las ya archivadas.

Actualmente la pareja de la madre sigue tratando mal e incluso insulta al menor, pero el padre ya no se molesta en poner más denuncias que además de ser archivadas causarían represalias del agresor contra el menor.

CASO 8

Padre con varias denuncias cruzadas con la madre

Este es el caso de un padre que dispone de la custodia de sus dos hijos desde el momento de la separación, hace 6 años.

En 2007 la madre denuncia al padre por malos tratos hacia sus hijos, la cual cosa supuso su detención en el calabozo. Luego sus hijos le explicaron al padre que el golpe denunciado, se lo había hecho con la puerta del coche de un amigo de la madre.

Durante 2008, la madre nuevamente le denuncia, esta vez por malos tratos contra la madre y consigue una orden de alejamiento del padre. El juez determina que cuando corresponda a los niños estar con la madre, al haber una orden de alejamiento, sea el amigo de la madre quien le lleve los hijos al domicilio del padre.

Los niños en ningún momento regresan con su padre, pues nadie se los lleva al domicilio. Diariamente el padre pone una denuncia en comisaría para explicitar esta situación, finalmente un juez decide juntar todos estos juicios de faltas, y queda pendiente de juicio.

El padre, orientado por una abogada que le recuerda que el tiene la custodia, decide sacar a los niños del colegio días antes de que finalice. Y así consigue verles y estar con ellos.

Se inicia una mediación, que finalmente permite establecer una vía para que los niños puedan estar tanto con el padre como con la madre. Como consecuencia se archivan los juicios de faltas contra la madre, pero no los juicios penales contra el padre.

Durante este periodo hasta mayo del 2010 la madre colabora más cumpliendo los acuerdos establecidos en la mediación, e incluso declara a favor del padre en juicio iniciado por ella, reconociendo que él no estaba relacionado con los hechos relatados.

A mediados del 2010, la madre de los niños le pone una denuncia por malos tratos a los niños pidiendo una orden de protección. La Juez del Juzgado de

Instrucción 3 de Valls deniega la orden al “no existir indicios suficientes de los hechos denunciados”.

Pero aún así la Juez toma las siguientes medidas: exploración por el equipo técnico penal, sometimiento de los progenitores y menores a mediación penal, visitas diarias al domicilio de los menores por parte de servicios sociales y de actuación de medidas de apoyo informando semanalmente al juzgado, oficio al registro central de víctimas de violencia doméstica, así como las oportunas anotaciones en el siraj.

Posteriormente la madre vuelve a poner una denuncia contra el padre, pero esta vez por violencia de género. Los Mossos, con la palabra de la mujer como única prueba, detienen al padre, quien pasa la noche en el calabozo, para ser puesto posteriormente a disposición judicial. El Juez de violencia de género de Tarragona dicta una orden de alejamiento e incomunicación contra el padre. Esta vez no se establece un procedimiento para asegurar el intercambio de los hijos, a pesar que así lo solicita el padre.

La madre aprovecha la orden de alejamiento para ser ella quién recoja a los niños del colegio, privando a los niños de su domicilio habitual en casa de su padre, sistemáticamente desde entonces un mes antes que finalice el colegio, cuando nuevamente el padre recupera la custodia de los menores. Durante las vacaciones de verano el padre no entrega los menores a la madre durante los periodos que le tocan, ya que de hacerlo estaría incumpliendo la orden de alejamiento e incomunicación. La madre, en cambio, se presenta en el portal del domicilio del padre incumpliendo esta orden.

El padre decide irse a vivir a la ciudad natal de él y de la madre, donde ambos tienen familia para poder alejar a sus hijos de este conflicto, con el consentimiento de estos.

Para que la madre tenga conocimiento de donde se va a desplazar, permite a los niños desde una cabina que hablen con la madre y ellos son los que le explican que se van a ir a vivir a Santander, como ha sido mencionado, ciudad natal del padre y la madre y donde ambos progenitores tienen familia.

La madre denuncia que el padre no le ha entregado los niños para las vacaciones y que sospecha que se los podría llevar lejos, consiguiendo una orden de búsqueda y captura contra el padre por parte de la jueza titular de Instrucción 5 de Tarragona.

El hijo mayor de la madre, se presenta en el domicilio del padre para intimidar, a lo que el padre llama a los Mossos d'Esquadra, y estos proceden a la detención atendándose a la orden de la jueza.

Esta detención se produce en el domicilio del padre custodio y sus hijos, y ordenada esta detención por búsqueda y captura por el Juzgado de Instrucción 5 de Tarragona. El padre solicita un Hábeas corpus, denegada por la jueza quien le informa que la orden de búsqueda y captura es para notificarle la denuncia por sustracción de menores. Tomada su declaración se le deja en libertad provisional debiéndose presentar en el juzgado los días 1 y 15 de cada mes.

Posteriormente, ya en el mes de noviembre de 2010, después de poner una nueva denuncia de malos tratos, la madre sustrajo los menores de Santander estando en la actualidad en paradero desconocido. Esta vez, y después de 6 años, ha tenido que ser un juez de Santander el que por fin dicte una orden de detención contra la madre, pero aún no ha estado localizada.

Lo que no entiende el padre es cómo es posible que la madre presente recursos en la Audiencia Provincial de Santander, pero en cambio las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de la Generalitat no sean capaces de localizarla para detenerla.

Cuando el padre ha denunciado malos tratos a los menores por parte del entorno materno, los juzgados de Valls no han hecho nada.

Cabe añadir que el padre no recibe la pensión de alimentos por parte de la madre, y cuando lo denunció en su momento, el Juzgado de Instrucción 2 de Tarragona llevo a los progenitores a la mediación penal.

CASO 9

Padre que denuncia sustracción de menores

El día 24 de Julio de 2010 la esposa y la hija de J. se van "de vacaciones" a visitar a la hermana de aquella a Cullera. El día 27 de Julio su esposa, desde Cullera, le notifica por teléfono que ha decidido quedarse en Valencia y que no volverá a verla ni a ella ni a la niña.

El 28 de julio de 2010, después de intentar hablar con su mujer e incluso solicitarle el número de cuenta para ingresarle dinero o tratar del divorcio, el señor J. interpone denuncia ante los Mossos d'Esquadra por sustracción ilegal de menores. El 29 de julio de 2010 una hermana de su esposa le dice que le han interpuesto denuncia por violencia de género, pero aunque acudimos al Juzgado de Violencia de Tarragona y a los Mossos en varias ocasiones, en todo momento nos dicen que no existe tal denuncia (no es hasta dos meses y pico más tarde que nos enteramos como expondremos)

A raíz de la denuncia por sustracción ilegal, en fecha 6 de agosto de 2010, el Juzgado de instrucción ordenó la apertura de Diligencias Previa y al mismo tiempo su sobreseimiento provisional "por no quedar debidamente acreditada la infracción penal", sin que por parte del señor J. se hubiera ratificado ni siquiera la denuncia en sede judicial ni le hubieran comunicado nada.

En fecha 14 de octubre se solicita la reapertura de las Diligencias que se habían archivado y se solicita en primer lugar que se comisione a los Mossos para que averigüen el paradero de la menor y en segundo lugar que se tome declaración al denunciante, padre de la menor, y a la denunciada, madre de la menor. Entonces se descubre, a través de la policía, que la esposa de Juan está en Cuenca y que hay un atestado de la policía por una denuncia interpuesta por violencia de género.

El 16 de noviembre, el padre de la menor se dirigió voluntariamente a los Mossos para preguntar si había alguna denuncia contra él (como lo había hecho en múltiples ocasiones). Los Mossos en esta ocasión le notifican Orden de alejamiento acordada por un Juzgado de Cuenca el 29 de julio de 2010 por unos presuntos maltratos psicológicos. Además esta orden se acuerda inaudita parte, es decir sin que él estuviera presente, sin juicio, sin declarar su versión al juez, sin derecho a defensa alguna. Aunque esto lo permite el art. 544 bis de la LCriminal, lo cierto es que podían haberlo citado para comparecer teniendo

domicilio conocido y estando perfectamente localizable. Esto nos ha causado el inconveniente de que en la orden no se han podido adoptar medidas civiles, pues de este modo al menos el padre tendría un régimen de visitas para ver a su hija y además dado que el señor no se puede acercar a la esposa tampoco puede hacer nada por ver a su hija pues quebrantaría la orden. Esta orden de alejamiento está actualmente recurrida en apelación puesto que no establece suficiente motivación para adoptarla según nuestro entender.

El sábado 20 de noviembre los abuelos paternos comparecen en el domicilio de una hermana de la esposa en Cuenca para intentar ver a la menor. Esta hermana les dice que la esposa de su hijo ya no se encuentra en Cuenca y que no va a comunicarles su paradero. Este hecho se pone en conocimiento del Juzgado el día 26 de noviembre sin consecuencias.

El 30 de diciembre y ante la falta de noticias por parte del Juzgado se vuelve a hacer un recordatorio porque en este mes no se ha realizado ninguna diligencia tendente a la localización de la menor

En todo este tiempo, desde el 26 de noviembre al 31 de enero, por parte del padre de la menor se intenta averiguar el domicilio nuevamente a través de los hermanos de su esposa, y el 6 de enero le comunican los Mossos d'Escuadra que madre e hija están en una casa de acogida en Cuenca. Este hecho se pone en conocimiento del juzgado por parte del padre el día 7 de enero, sin ningún efecto, resolución o trámite. La denuncia se interpuso el día 24 de Julio, desde entonces la niña no puede ver a su padre, ni a sus abuelos y el juzgado no ha hecho absolutamente nada.

Conclusiones

Hemos podido constatar a través de los casos expuestos las siguientes tendencias que se dan mayoritariamente, tal y como ya intuíamos y sabíamos:

1. Cuando una madre denuncia malos tratos de menores contra un padre, la tendencia habitual por parte de jueces y fiscales es restringir inmediatamente las relaciones personales entre padre e hijos, o suspenderlas directamente. Las restricciones incluyen la reducción de los ya reducidos de por sí regímenes de visitas, y/o la presencia de una tercera persona durante las visitas. (Casos 1, 2 y 3).

Y cuando el padre denunciado es custodio (caso 8), y no existen suficientes indicios de los hechos denunciados, la juez ordena visitas diarias por parte de los servicios sociales, algo que solo puede ser calificado como un intento de hacer la vida imposible a un hombre por tener la custodia de sus hijos.

2. Cuando es un padre quien denuncia los malos tratos perpetrados bien por la madre, o bien por el entorno de la madre contra sus hijos, el sistema judicial tiene como tendencia habitual archivar directamente el caso mediante el sobreseimiento provisional, o hacerlo después de realizar algunas investigaciones. (Casos 4, 5, 7 y 8)

3. Cuando es un padre quien denuncia los malos tratos, y existen indicios fundamentados de esos malos tratos, se envía el caso a los equipos técnicos penales. Estos equipos de psicólogos y trabajadores sociales (que no tienen la obligación de estar colegiados), se encargan de calificar los hechos como “hechos ocurridos pero puntuales que no entran en una situación de malos tratos”, “hechos que entran en la corrección de los adultos” o “de grandes diferencias en los criterios educativos de los dos entornos familiares” o “hechos atribuibles a la conflictividad existente entre los progenitores”. (Casos 5, 7 y 8)

También hemos visto como se envía los progenitores a “Mediación penal” cuando los malos tratos provienen del entorno materno (casos 7 y 8); o cuando el padre tiene la custodia y la madre no paga la pensión (caso 8) (mientras que cuando son los padres los morosos se les embargan sus bienes y se les condena).

4. Cuando una madre aporta un informe de parte, este sirve junto con su palabra y denuncia para tomar medidas restrictivas contra el padre. Cuando el padre aporta un informe de parte, no sirve para tomar medidas de protección para el menor o menores.
5. Es habitual que quien acompañe a declarar o explorar los menores sea el progenitor custodio, es decir la madre. Muchas veces se incumplen los protocolos de actuación en casos de malos tratos a menores, al ser explorados estos en presencia de los agresores, y al realizar las exploraciones varios meses después de los hechos denunciados (caso 5 y 7).
6. Los fiscales se dedican mayoritariamente a pedir el archivo y que no se reabran estos casos, cuando la denunciada es la madre o alguien de su entorno.
7. Por lo que hace a la sustracción de menores, vemos en el caso 6 como fiscalía dice que este delito solo puede ser cometido por el progenitor no-custodio. Pero en realidad lo que fiscalía quiere decir es que este delito solo puede ser cometido por un hombre (aunque no lo diga ninguna ley) ya que el padre del caso 8, siendo padre custodio, sí que es detenido cuando la madre denuncia que no se le ha entregado a sus hijos en verano. No conocemos a una sola mujer detenida por los miles de incumplimientos de regimenes de visita que se producen en este país. Pero es que esto no es todo, puesto que cuando es la madre, siendo no-custodia (por lo tanto cumpliendo el requisito de fiscalía), la que no reintegra a los menores, tampoco se la detiene nunca. Y cuando finalmente se ordena detención, lo hace un juez de fuera de Tarragona (caso 8).

Cuando todavía no hay ninguna resolución en el ámbito civil, y por tanto el padre y la madre mantienen ambos la custodia, tampoco se detiene a la madre cuando sustrae al menor (caso 9).

Queda patente con este pequeño estudio la confirmación de la tendencia del sistema judicial a discriminar a los padres hombres separados por razón de sexo, algo prohibido por la Constitución, por la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como varios tratados internacionales ratificados por el estado español.

Algo que los padres separados ya sabíamos a través de los cientos de padres que nos llegan contando sus casos, y algo que ya nos habían confirmado los abogados.

Pero lo grave de esta situación es que, las víctimas finales de esta discriminación no son los padres separados, sino los niños y niñas de este país, que son perjudicados gravemente no por el hecho de ser de un sexo u otro, ni por el hecho de ser agredido por un hombre o una mujer, sino por el hecho de que el denunciante sea hombre o sea mujer.

Esta situación negligente hace que, por un lado, cuando denuncia una mujer se tomen automáticamente medidas restrictivas en las relaciones personales de estos niños y niñas con sus padres, sin entrar a valorar si la denuncia es cierta o si por lo contrario es instrumentalizada, tergiversada, exagerada o directamente falsa, creando un grave perjuicio a estos niños que verán mermadas y judicializadas las relaciones con su padre.

En el otro lado de la moneda tenemos a niños y niñas en situación de riesgo, con malos tratos reiterados a lo largo de los años en algunos casos, a los que no se protege por el majadero criterio de que el denunciante es un padre hombre.

Los responsables políticos miran hacia otro lado en estos casos, concentrados en su cruzada contra la violencia de género. Últimamente han iniciado una campaña por los niños y niñas "víctimas de la violencia de género". Nosotros entendemos que un niño que presencia violencia protagonizada por uno de sus progenitores contra el otro es una situación grave, pero mucho más grave es cuando el niño es la víctima directa de los malos tratos. Estos políticos que miran hacia otro lado, han propuesto ahora retirar la custodia a los hombres que supuestamente ejercen violencia contra la mujer, y sólo con la denuncia de la madre. Sin embargo parece darles igual las denuncias por violencia contra el menor cuando la violencia proviene de la madre (que es en la mayoría de los casos): son generalmente archivadas, lo mismo que las denuncias de los hombres que sufren amenazas, coacciones o injurias por parte de sus parejas, que se archivan igualmente.

Como conclusión final, jueces y fiscales archivan sistemáticamente las denuncias puestas por los padres hombres, siendo la mayoría de malos tratos a menores procedentes de la madre^(*), incumpliendo la prevención de delitos y siendo las víctimas las más vulnerables de la sociedad.

Se conocen ya casos gravísimos de menores víctimas de malos tratos como consecuencia de la pasividad y lentitud judicial y la inexistente coordinación entre administraciones, como son el caso de la niña Alba de Montcada i Reixac, o la niña Claudia de Salou.

(*) Según el estudio realizado en el año 2000 por el Centro Reina Sofía, el 57% de las agresiones a menores fueron perpetrados por la madre o el padre no-biológico. En cambio solo un 36,5% fueron perpetrados por el padre o la madre no-biológica.

Tarragona, diciembre del 2010

Associacions Tarragona per la Custòdia Compartida i APFS Tarragona